



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “SEDESA”, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, ASISTIDO POR EL DR. FRANCISCO OSUNA SÁNCHEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD Y POR LA DRA. MARISOL VILLEGAS RAMÍREZ, DIRECTORA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; Y POR LA OTRA PARTE UNIVERSAL MUSIC DE MÉXICO, S.A DE CV. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “UNIVERSAL MUSIC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SRA. HUMBELINA BUCIO GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE ASISTIDA POR EL SR. JOSÉ CLEMENTE PIÑA CABELLO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

**I. Declara “SEDESA” a través de su titular que:**

- I.1. La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 87, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2 y 15 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, forma parte de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México.
- I.2. En términos de los artículos 29, fracciones II, V, XVI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 24, fracciones II VII, XX y XXVII de la Ley de la materia tiene dentro de sus atribuciones el de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de políticas de salud del Distrito Federal, apoyar los programas y servicios de salud de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en términos de la legislación aplicable y de las bases de coordinación que se celebren, elaborar coordinar y evaluar programas de enseñanza e investigación y promover el intercambio con otras instituciones, además de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios.
- I.3. De conformidad con el nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012, fue designado por Secretario de Salud por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
- I.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Altadena número 23, primer piso, colonia Nápoles, código postal 03810, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.
  - I.1.1. Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar los servicios de salud pública y de atención médica de primer nivel a la población abierta del Distrito Federal, desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios a su cargo, de conformidad con los artículos 2 y 3, fracción III, de su Decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación, ambos en fecha 3 de julio de 1997, 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Artículo 25 de la Ley de Salud del Distrito Federal.
  - I.1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y VIII, del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, 54, fracción, I y 71 fracción, I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 14, fracciones IX y XIV, del



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

- I.I.3. De conformidad con el nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012, fue designado Director General de Servicios de Salud Pública, por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
- I.I.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Xocongo número 225, planta baja, colonia Tránsito, delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, en la Ciudad de México.

**II. Declara "UNIVERSAL MUSIC" a través de su representante que:**

- II.1. Es una sociedad anónima constituida en los términos de la legislación mexicana bajo la denominación de "Discos Universales, S.A." según el testimonio notarial número 43,158 de fecha 1º de junio de 1963, pasada ante la fe del entonces Notario Público número dieciocho de la Ciudad de México, Lic. Rogerio R. Pacheco, inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, en el libro 3º, volumen 560, a fojas 154, bajo el número 125, posteriormente materializado bajo el folio mercantil número 11576.
- II.2. Cambió su denominación a Universal Music México, S.A. de C.V. según consta en la escritura pública 72,516 de fecha 16 de marzo de 1999 pasada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, entonces Notario Público número 99 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 11576.
- II.3. El apoderado legal de "**UNIVERSAL MUSIC**", es la C.P. Humbelina Bucio González, quien acredita su personalidad jurídica y facultades para suscribir el presente instrumento, en términos del poder notarial con número 78,020, volumen 2104, de fecha 6 de noviembre de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Fiel, Notario Público número 135 en la Ciudad de México, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades como representante legal, no han sido modificadas o revocadas.
- II.4. Dentro de su objeto social entre otros, la producción y reproducción y fabricación de obras audiovisuales y fonográficas, así como todas las actividades necesarias y correlativas con las anteriores.
- II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es UMM-990224-L8A, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. "**UNIVERSAL MUSIC**", reconoce que no adquiere por virtud de este instrumento, derecho real alguno sobre el espacio otorgado en uso y que forma parte del patrimonio del Distrito Federal.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra sancionado ni inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría General del Distrito Federal, para celebrar el presente instrumento jurídico.

Asimismo manifiesta que no se encuentran bajo los supuestos de los artículos 47 fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 37, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, ni del 39, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.





**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

- II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con debida forma con las obligaciones fiscales de conformidad al artículo 51, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que todo su personal cuenta con seguridad social.
- II.10. Para todos los fines legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Río Tigris, número 33, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, c.p. 06500, en la Ciudad de México.
- III. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes que:**
- III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente convenio, las cuales a la fecha de firma del presente Convenio no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna limitada.
- III.3. Su voluntad se encuentra libre de error, violencia física o moral y sin que medie dolo o mala fe para obligarse en los términos del presente instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio de Colaboración consistirá en establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**", para la realización de un evento privado denominado "**Concierto de Reconocimiento al Personal del Programa el Médico en Tu Casa**" en lo sucesivo "**El evento**", el cual se llevará a cabo a título gratuito el día 6 de abril de 2016, exclusivamente para personal del Gobierno de la Ciudad de México que labora en la operación del Programa "**El Médico en Tu Casa**".

"**LAS PARTES**" convienen que "**El evento**" deberá estar orientado en actividades relacionadas con la cultura y las artes en sus diferentes expresiones

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio "**LAS PARTES**" realizarían las siguientes actividades:

**A. Obligaciones de "SEDESA":**

- I. Realizar las gestiones con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para la utilización del Teatro de la Ciudad de México "Esperanza Iris" en adelante "**El recinto**", que se destinará única y exclusivamente para llevar a cabo "**El evento**";
- II. Llevar la logística de su personal de "**El Médico en Tu Casa**", que asistirá a "**El evento**" en forma puntual y coordinada;
- III. Proporcionar los servicios médicos de emergencia el día que se celebrará "**El evento**";
- IV. Realizar las gestiones y aportaciones para el boletaje en el sistema **Ticket Master**;
- V. Autorizar a "**UNIVERSAL MUSIC**" a llevar a cabo la grabación de cualquier tipo del "**El evento**" en el interior de "**El Recinto**" para su posterior explotación, comercialización, puesta a disposición, ya sea de manera total y/o en partes, así como adaptarlas,



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

modificarlas, mutilarlas, combinarlas con imágenes u otros registros sonoros y/o audiovisuales, extraer los registros sonoros o audiovisuales y explotarlos, comercializarlos, ponerlos a disposición, etc., de manera individual y/o colectiva, en todo el mundo, y a través de cualquier formato y/o medio conocido o por conocerse, en cualquier momento y a entera discreción y conveniencia de **“UNIVERSAL”**;

- VI. Realizar la aportación para el servicio de acomodadores y,
- VII. Las demás necesarias para el desarrollo de **“El evento”**.

**B. Obligaciones de “UNIVERSAL MUSIC”:**

- I. Disponer del inmueble que ocupa el recinto únicamente para llevar a cabo **“El evento”** el día señalado en la cláusula primera;
- II. Cubrir a su costa los honorarios por de concepto elenco artístico, personal de producción, logística, coordinación y protocolo; así como gastos de traslado, hospedajes y alimentación derivados de **“El evento”**;
- III. Cubrir a **“SEDESA”** los gastos que se deriven por concepto de producción y tiempo extra de personal de **“El recinto”** que sea eventualmente requerido
- IV. Obtener por su cuenta los permisos relativos a derechos de autor, licencias y autorizaciones necesarias para la filmación realización de **“El evento”**; el resto de las licencias y permisos necesarios para la realización de **“El evento”** correrán por cuenta de **“SEDESA”**;
- V. Utilizar el camerino con todos los servicios, únicamente para el desarrollo del espectáculo y por el día señalado en la cláusula primera del presente instrumento;
- VI. No podrá operar el equipo de audio e iluminación para la presentación de **“El evento”**, ya que será exclusivamente el personal del teatro quien maniobre el mismo;
- VII. Retirar al término de **“El evento”** identificado en la cláusula primera del presente instrumento todos los materiales y artículos de su propiedad, liberando desde este momento al Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Cultura y Secretaría de Salud, y al recinto de cualquier reclamación por daños que dichos objetos pudieran sufrir después del periodo establecido;
- VIII. Reconocer y mencionar en los créditos de los materiales audiovisuales al Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Salud, en el material audiovisual que se filme de **“El evento”**;
- IX. Entregar una relación del elenco artístico, del personal de producción y del personal de apoyo que participará en la realización del evento;
- X. Acreditar a su personal de apoyo mediante un escrito que contenga el nombre completo de la persona, las actividades que va a realizar el horario en que va estar en **“El Recinto”** y con una fotografía del trabajador pegada al lado superior derecho del escrito;
- XI. Pagar y reparar cualquier daño causado a las instalaciones de **“El Recinto”**, por causas imputables en los siguientes casos: a partir de la entrega de **“El Recinto”** considerándose el ingreso y retiro de personas, artículos y materiales de vestuario, escenografía instrumentos musicales y todo lo que se requiera para la realización del evento, durante el desarrollo del evento con motivo del mismo, al finalizar el evento hasta en tanto no se haya entregado **“El Recinto”**;
- XII. Cubrir los impuestos federales y locales que se lleguen a generar por la producción de **“El evento”**;
- XIII. Respetar los límites máximos de emisiones sonoras permisibles, de conformidad con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2014;



X

JEP  
MP



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

- XIV. Presentar con la anticipación suficiente la relación de materiales y artículos de su propiedad que ingresaran al recinto para la realización del evento y;
- XV. Las demás que acuerde con “SEDESA”.

**TERCERA. POLÍTICAS Y REGLAS DE “El Recinto”.** El elenco artístico el personal de producción y el personal de apoyo contratado por “UNIVERSAL MUSIC” que ingrese al recinto estarán obligados a cumplir con las políticas y reglas que establezca la Secretaría de Cultura de la CDMX, para el uso de “El Recinto” las cuales deberán ser hechas del conocimiento de “UNIVERSAL MUSIC” por escrito con suficiente anticipación para que ésta a su vez pueda comunicarlas al elenco artístico, el personal de producción y el personal de apoyo; de la misma manera deberá abstenerse de alterar el orden portar armas de fuego, introducir sin autorización alimentos y bebidas, sustancias tóxicas, materiales inflamables, explosivos, corrosivos, objetos punzocortantes y en general abstenerse de realizar actos que pongan en riesgo a las personas, a las instalaciones, mobiliario y equipo que forme parte de “El Recinto”.

**CUARTA. VIGENCIA. “LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia de este convenio es a partir de la firma del mismo y hasta la entrega de “El Recinto” por parte de “UNIVERSAL MUSIC” a la Secretaría de Cultura.

**QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las Partes será responsable de los daños y/o perjuicios que se pudieran causar al recinto por sucesos tales como temblores, incendios inundaciones o siniestros que provengan de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad a lo establecido en los artículos 2435, 2436, 2483 fracción VI, del Código Civil vigente para el Distrito Federal.

**SEXTA. RELACIONES LABORALES.** El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, independientemente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones a que fue asignado con motivo de su función, por lo que no existirá relación de carácter laboral y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda; quedando la otra parte fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la ejecución parcial o total del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “UNIVERSAL MUSIC” ni con “SEDESA”, de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

**SÉPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán a las partes en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.



X

JCB  
MP



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

“UNIVERSAL MUSIC”, libera al Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Cultura, “*El Recinto*”, y/o Secretaría de Salud, de cualquier responsabilidad por incumplimiento a lo plasmado en la Ley Federal del Derecho de Autor.

“SEDESA” cede los derechos de uso y explotación de imágenes audiovisuales de “*El evento*”, sin limitación geográfica a “UNIVERSAL MUSIC”, todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizations o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor, asimismo se obliga a dar los créditos al Gobierno de la Ciudad de México en el material audiovisual.

“SEDESA” autoriza a “UNIVERSAL MUSIC” a llevar a cabo la grabación de cualquier tipo del “EL EVENTO” en el interior de “EI RECINTO” para su posterior explotación, comercialización, puesta a disposición, ya sea de manera total y/o en partes, así como adaptarlas, modificarlas, mutilarlas, combinarlas con imágenes u otros registros sonoros y/o audiovisuales, extraer los registros sonoros o audiovisuales y explotarlos, comercializarlos, ponerlos a disposición, etc., de manera individual y/o colectiva, en todo el mundo, y a través de cualquier formato y/o medio conocido o por conocerse, en cualquier momento y a entera discreción y conveniencia de “UNIVERSAL”.

**NOVENA. INFORMACIÓN PÚBLICA.** Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los proyectos que será intercambiada con motivo del presente Convenio, convienen en no revelar o divulgar a persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, su Reglamento, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES Y REVISIONES.** “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo, por lo que dichas adiciones o modificaciones deberán constar por escrito, formarán parte integrante del presente instrumento y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

**UNDÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, por cualquier causa, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, como de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, salvo mutuo acuerdo en contrario en cuyo caso procederán a firmar el instrumento consensual correspondiente.

**DUODÉCIMA. RESCISIÓN.** Serán causas de rescisión del presente convenio, el incumplimiento o violación de cualquiera de “LAS PARTES”, a las cláusulas contenidas en el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial, lo que podrá hacerse valer mediante notificación hecha por escrito con quince días naturales de anticipación, en la que se manifieste su voluntad de dejar sin efectos el presente Convenio, concediéndose los plazos necesarios para concluir los servicios que se encuentren pendientes de realizar, con la finalidad de no afectar a terceras personas.

**DECIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse,



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

**DECIMOCUARTA. DEFINITIVIDAD.** Este convenio constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad respecto su objeto por lo que lo consideran como definitivo.

**DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN.** El presente convenio, es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos o divergencias que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"LAS PARTES"** de común acuerdo. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las Leyes y Tribunales locales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal y toda vez que el mismo no contiene cláusula alguna que sea contraria a la moral o al derecho, lo suscriben por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

**"UNIVERSAL MUSIC":**

**C.P. HUMBELINA BUCIO GONZÁLEZ**  
**APODERADA LEGAL**

**LIC. JOSÉ CLEMENTE PIÑA CABELLO**  
**DIRECTOR JURÍDICO**



**POR "SEDESA":**

**DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA**  
**SECRETARIO DE SALUD**

**Y**  
**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE**  
**SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DR. FRANCISCO OSUNA SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE**  
**SALUD**

**DRA. MARISOL VILLEGAS RAMÍREZ**  
**DIRECTORA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE Y UNIVERSAL MUSIC DE MÉXICO, S.A. DE CV., CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCIERTO DENOMINADO "CONCIERTO DE RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DEL PROGRAMA EL MÉDICO EN TU CASA" EN LO SUCESIVO "EL EVENTO", EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO A TÍTULO GRATUITO EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2016, EXCLUSIVAMENTE PARA PERSONAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE LABORA EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EL MÉDICO EN TU CASA".